

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 01103 DE 2014**

(- 2 ABR. 2014

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el párrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 41 del Decreto-Ley 4107, se creó dentro del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la citada resolución, adoptó los formatos “Solicitud de Compra de Cartera”, “Formalización Compra de Cartera”, “pagaré” y “carta de instrucciones”, mediante los cuales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 del mismo año, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, tales como: existencia de la disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Garantías para la Salud, que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que cada operación de Compra de Cartera evaluada no supera el 7% del promedio mensual del valor que se le reconoce por las Unidades de Pago por Capitación a la EPS deudora, calculado sobre los seis (6) meses anteriores a la solicitud. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la Resolución 3239 de 2013.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión del 27 de marzo de 2014, Acta No. 47, recomendó la aprobación de la compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5513 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2014, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139, expedido el 27 de marzo de 2014, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2014; Subcuenta: Garantías para la salud; Concepto: Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación; por valor de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.744.131.767).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud" por valor de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.744.131.767) que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	SOCIEDAD SAN JOSE DE TORICES SAS	900.304.958	\$421.412.706	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	EUSALUD S.A.	800.227.072	\$339.710.888	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	INVERSIONES CLINICA DEL META S.A.	892.000.401	\$819.441.162	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	FUNDACION SOMA	900.124.689	\$324.626.264	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS	830.099.212	\$460.401.842	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	MEDICOS ASOCIADOS S. A.	860.066.191	\$814.733.671	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	CLINICA SAN JUAN DE DIOS	890.905.154	\$187.437.920	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	860.007.760	\$100.392.083	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR SA	800.194.798	\$253.132.209	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD SA	819.002.176	\$500.493.938	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	CLINICA PAJONAL LTDA	811.002.429	\$1.046.335.880	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASUGÁ	800.174.851	\$142.956.925	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	MEINTEGRAL S.A.S.	900.181.419	\$189.663.059	12
Contributivo	CRUZ BLANCA	830.009.783	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	890.901.826	\$142.704.898	12
Contributivo	CRUZ BLANCA	830.009.783	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE	899.999.017	\$422.479.994	12
Contributivo	CRUZ BLANCA	830.009.783	CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	900.210.981	\$183.310.292	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
Contributivo	CRUZ BLANCA	830.009.783	MEDICOS ASOCIADOS S. A.	860.066.191	\$831.181.104	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	MEINTEGRAL S.A.S.	900.181.419	\$52.155.570	12
Contributivo	CAFESALUD	800.140.949	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	899.999.123	\$479.801.697	12
Contributivo	COOMEVA	805.000.427	CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	832.003.167	\$101.890.831	12
Contributivo	COOMEVA	805.000.427	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO	890.000.381	\$68.132.047	12
Contributivo	COOMEVA	805.000.427	INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA	890.301.430	\$433.816.093	12
Contributivo	COOMEVA	805.000.427	CLINICA VERSALLES S.A	810.003.245	\$613.699.087	12
Contributivo	COOMEVA	805.000.427	CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA	900.164.285	\$736.643.528	12
Contributivo	COOMEVA	805.000.427	CONGREGACION DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA ASUNCIÓN - CLINICA LA ASUNCION	890.102.140	\$715.485.627	12
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE Nivel II	891.501.676	\$546.863.409	12
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA - CLINICA EL PRADO	891.701.664	\$367.065.949	12
Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA	891.380.054	\$1.290.354.409	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	DIME CLINICA NEUROCARDIOVASCULAR S.A	800.024.390	\$631.051.190	12
Contributivo	SALUDCOOP	800.250.119	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO DEL VALLE	890.303.093	\$526.757.495	12
Total					\$13.744.131.767	

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

Artículo 3. El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Parágrafo. Los recursos se descontarán de acuerdo con el término solicitado por las Entidades Promotoras de Salud. La tasa de interés corresponderá al equivalente periodo vencido a la DTF vigente a la fecha en que se efectúe el desembolso de los recursos por parte del Ministerio, de conformidad con el cálculo realizado por el Banco de la República. La liquidación de los intereses se efectuará de forma mensual sobre el saldo de la cuenta por pagar al FOSYGA por la compra de cartera.

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESEY CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los - 2 ABR. 2014


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social



